



Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00062-00
Demandantes	Alfonso Ávila Caicedo
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y otros
Providencia	Ordena emplazar

1. ANTECEDENTES

La parte actora manifiesta la imposibilidad notificar personalmente a los demandados Fredy Benito Cantero Ramírez, Juan José Robayo Fresneda, y Yoham Parra Rodriguez, dado que la empresa de correo devolvió negativamente las citaciones, razón por lo cual, solicita su emplazamiento.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo a la solicitud de la parte actora, se procede a dar aplicación al numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 108 del mismo código procesal, se ordenará emplazar a los señores:

- Fredy Benito Cantero Ramírez
- Juan José Robayo Fresneda
- Yoham Parra Rodriguez

Lo cual se realizará en un medio escrito de amplia circulación (El Tiempo o La República) o en un medio de comunicación radial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Emplazar a los demandados Fredy Benito Cantero Ramírez, Juan José Robayo Fresneda, y Yoham Parra Rodriguez, de acuerdo a la parte motiva y el artículo 108 del Código General del Proceso, actividad que deberá ser realizada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario